

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Navalmoral de la Mata.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización administrativa para la apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Navalmoral de la Mata, se ponen de manifiesto los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.—Por Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 12 de julio de 2001 se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Navalmoral de la Mata, dimanante del procedimiento de autorización definitiva iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 22 de enero de 2001 que trae su causa en la autorización provisional concedida el 20 de julio de 1999 a D. Felipe Sánchez Trancón.

Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de fecha 26 de julio de 2001, estableciéndose en el mismo las bases del citado procedimiento concursal.

SEGUNDO.—Al presente procedimiento concursal se han presentado las solicitudes formuladas por D. Felipe Sánchez Trancón y por don Julio Sánchez-Fuentes Machuca.

TERCERO.—Con fecha 3 de octubre de 2001 fue dictado por esta Dirección General acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, no habiéndose presentado alegaciones contra el citado acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 4.1.j) del Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto), así como en el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

SEGUNDO.—En el presente procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentarias establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

TERCERO.—La autorización provisional concedida a D. Felipe Sánchez Trancón, que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia «que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura», por lo que no procede la designación de local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por el interesado y autorizado por Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres en aplicación de la normativa estatal que resulta vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la localidad y núcleo designado.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997 antes referido,

A C U E R D O

Resolver con carácter definitivo el concurso público para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Navalmoral de la Mata a favor de D. Felipe Sánchez Trancón, con un total de 18,95 puntos.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el D.O.E. de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997.

Mérida, a 27 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA